

Convenio de asociación para la ejecución de proyecto

Consta en el presente documento el convenio de asociación para la ejecución de proyecto de investigación básica que celebran:

- 1) La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** (en adelante PUCP), con **RUC N° 20155945860**, debidamente representada por sus apoderados, doctor **Carlos Fosca Pastor** identificado con **DNI N° 08739507**, y la doctora **Pepi Patrón Costa** identificado con **DNI N° 07882264**, con poderes inscritos en asiento **A0083** de la partida **N° 11013233** del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.
- 2) El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** (en adelante IIAP) con **RUC N° 20171781648**, debidamente representada por el Gerente General Ing. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta identificado con **DNI N° 05224326**, con domicilio en Av. José A. Quiñones Km. 2.5, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

En los términos y condiciones siguientes:

ESTATUTOS

Artículo 1°.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de asociación tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto de investigación aplicada denominado **“Diseño, desarrollo y evaluación de un sistema automatizado de inventario de mamíferos mayores en selva baja amazónica”** presentado al concurso de Investigación Básica/Aplicada - 2013 convocado por el FINCyT.

Artículo 2°.- DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Los suscribientes acuerdan, en virtud de este convenio, que la Entidad Solicitante será la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, la misma que contará con el respaldo de todas las Entidades Asociadas, que declaran conocer y encontrarse conformes con el proyecto presentado y las bases del concurso Investigación Básica/Aplicada - 2013 convocado por el FINCyT.

Artículo 3°.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Los suscribientes participarán de los derechos y obligaciones asumidos para el cumplimiento del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR) a suscribirse con Investigación Básica y Aplicada - 2013 convocado por el FINCyT; y dividirán su responsabilidad por concepto de aportes de acuerdo al compromiso siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Porcentaje
	S/.	S/.	%
Entidad Solicitante PUCP	66,000.00	-	13,09%
Entidad Asociada "IIAP"	43,600.00	-	8,65%
RNR – FINCyT	-----	394,455.95	78,26%
Total	109,600.00	394,455.95	100%

Artículo 4º: RESPONSABILIDAD FRENTE A DAÑOS PRODUCIDOS AL MEDIO AMBIENTE

Los firmantes se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prever cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución del proyecto.

En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución del proyecto, los firmantes acuerdan y reconocen que el FINCyT no es ni será responsable directo ni indirecto de los eventuales daños causados, ni de las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar dado que su intervención es sólo para el financiamiento del proyecto.

Artículo 5º.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscribientes como del FINCyT, se adquirirán y desarrollarán bienes tangibles e intangibles que, al finalizar la ejecución del convenio de adjudicación de RNR, se distribuirán de acuerdo al siguiente detalle:

a) En titularidad de la PUCP:

- Los derechos patrimoniales de autor sobre los protocolos, reportes, documentos técnicos, informes, planos, manuales, materiales de enseñanza, ponencias, tesis, videos, software, entre otros, desarrollados en el marco del Proyecto y relacionados con los siguientes desarrollos:
 - Un dispositivo denominado "radio cámara trampa" capaz de capturar, almacenar y transmitir imágenes, compuesto principalmente por un microprocesador, una cámara fotográfica activada por un sensor infrarrojo de presencia y un transmisor de radio.
 - Una red de alto tráfico compuesta por radio repetidores capaces de propagar sus señales en el interior de bosques tropicales.
- Los derechos patrimoniales de autor sobre las publicaciones contempladas en el marco del Proyecto, sin perjuicio de los derechos morales de autor de los creadores de las referidas publicaciones comprometiéndose, además, a mencionar el nombre de la entidad asociada en razón a su participación en el Proyecto.

b) En titularidad del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP):

- La propiedad sobre el conjunto de "radio cámaras trampa" que se instalarán en la red piloto de monitoreo de fauna silvestre.
- Una licencia de uso no exclusiva, gratuita e intransferible, a plazo indefinido, sobre el sistema automatizado de inventario desarrollado en el marco del Proyecto, así como respecto a los softwares creados para su funcionamiento. La entidad asociada se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada en calidad de tal a efectos de hacer efectiva la licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

c) En cotitularidad entre la PUCP (50%) y el IIAP (50%):



- Los derechos patrimoniales de autor sobre los protocolos, informes, fotos, memorias técnica, planos, entre otros, relacionados con:
 - Un sistema de transmisión de banda ancha (más de 1 Gbps de datos) entre punto fijo y punto móvil.
 - Sistema compatible de carga útil del radio repetidor en la nave aérea no tripulada o la solución técnica implementada para el transporte de data.

Las partes acuerdan que, en caso algún resultado del proyecto resulte protegible por los derechos de propiedad industrial, tales como patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales, entre otros, estos serán materia de acuerdo específico entre ellas luego de culminado el proyecto.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) se compromete a brindar todas las facilidades necesarias para que la entidad solicitante pueda tener acceso al sistema automatizado de inventarios desarrollado en el marco del Proyecto, con fines académicos y de investigación.

Artículo 6º.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de naturaleza confidencial a la que hayan tenido acceso en el marco del Proyecto, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministró la información, y sin contar con la aprobación previa de la misma.

Asimismo, las partes se comprometen a guardar reserva de la información desarrollada en el marco del Proyecto, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

La obligación de guardar reserva establecida en el párrafo precedente queda sin efecto si las partes prueban:

- que la información formaba parte del dominio público antes de la entrada en vigor del presente Convenio; o
- que la información fue objeto de una publicación o comunicación al público.

Cualquier tercero que acceda, en todo o en parte, a la información confidencial suministrada o desarrollada en el marco del Proyecto, deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

Artículo 7º.- COMPROMISOS VINCULADOS A PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los Derechos de Propiedad Intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos, informes técnicos y demás producción intelectual desarrollada previamente a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Las partes podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación, ya sea de manera individual o conjunta, fuera del marco del Proyecto, comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón a su participación en el Proyecto, sin perjuicio del compromiso establecido en el artículo 6. En el caso de las obras realizadas de manera conjunta, la publicación de las mismas se realizará luego de que las partes hayan aprobado su contenido.



Las partes acuerdan que, en caso la PUCP realice mejoras futuras al sistema objeto del presente convenio, el IIAP será beneficiario de una licencia de uso no exclusiva, gratuita e intransferible, a plazo indefinido y a nivel nacional. Las partes se pondrán de acuerdo en las actividades relacionadas con la implementación de dichas mejoras.

Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre y logotipos de sus contrapartes, para fines tales como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa a su utilización. En caso las partes llegaran a un acuerdo, se deberán establecer de forma expresa las condiciones de uso de los citados elementos.

Artículo 8º.- ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para los efectos del presente convenio, los órganos ejecutivos serán el directorio y la coordinación general del proyecto.

Artículo 9º.- FACULTADES DEL DIRECTORIO

El directorio estará conformado por un representante de cada uno de los firmantes. En detalle, los representantes del convenio de colaboración que integran el directorio son:

- David Chávez Muñoz, identificado con DNI N° 25541418 por la PUCP.
- Luis E. Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721 por IIAP.

El directorio estará presidido por el Coordinador General del Proyecto, David Chávez Muñoz.

El directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución del proyecto.

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del directorio serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones periódicas para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Aprobar los informes técnicos y financieros a entregar al FINCyT.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del proyecto.

En caso un miembro del directorio no pueda asistir a una de las sesiones programadas, este podrá delegar su presencia en otra persona de la misma institución e informará al directorio por vía formal o escrita dicho cambio con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de la sesión.

La Entidad Solicitante elegirá a un coordinador administrativo para asegurar la buena marcha y rendición de gastos del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso organizado por FINCyT.

El directorio nombrará al Jefe de Proyecto, quien deberá ser el nexo entre el directorio del convenio y el FINCyT.

Las facultades conferidas al Jefe de Proyecto del proyecto son:

- a) Administrar el Proyecto para el desarrollo exitoso de acuerdo a lo planificado, conduciendo y supervisando el trabajo de su personal, y decidiendo las adquisiciones pactadas por la entidad solicitante con el FINCyT.
- b) Nombrar y remover al personal externo que deba contratar el Proyecto en consulta con el coordinador administrativo.
- c) Mantener una constante comunicación entre la Secretaría Técnica del FINCyT, los miembros del Directorio.
- d) Presentar a la PUCP una copia de todos los documentos que se emitan al FINCyT al cierre de cada hito, para el seguimiento del proyecto durante su etapa de ejecución.
- e) Elaborar, revisar y/o validar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- f) Mantener una constante comunicación con el coordinador administrativo del proyecto, informando oportunamente sobre los cambios e incidencias que se pudieran generar durante el desarrollo del proyecto.
- g) Proporcionar toda la información que el coordinador administrativo del proyecto requiera durante cualquier fase de ejecución del proyecto.

Artículo 10°.- CONVOCATORIA A SESIONES

De las sesiones ordinarias

El presidente del directorio convocará a sesión ordinaria dos (02) veces al año, la primera para evaluar y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del proyecto, y la segunda para evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento del convenio de adjudicación de RNR suscrito con el FINCyT. La citación para estas sesiones se efectuará con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

De las sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias serán solicitadas al presidente del directorio por cualquier miembro del directorio que cuente con apoyo de la mayoría simple. La citación a estas sesiones la realiza el presidente del directorio, cuando menos con cinco (5) días de anticipación, y cuando existan temas que ameriten su tratamiento por el pleno del directorio.

Artículo 11°.- QUÓRUM DE ASISTENCIA

Para llevar a cabo una sesión del directorio deberá contarse con la presencia de todos los miembros.

Artículo 12°.- ACUERDOS

Los acuerdos del directorio se adoptarán por unanimidad. En caso de falta de acuerdo, la decisión la tomará un equipo técnico designado para cada caso, al cual las partes se someten en forma incondicional.

El equipo técnico estará conformado por tres miembros: uno designado por cada parte y otro, designado, de común acuerdo, por los miembros designados por las partes.



Las decisiones del equipo técnico se adoptan por mayoría.

Artículo 13°.- ACTAS

Los acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro. Las actas deben expresar, de haberse efectuado sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los acuerdos; y, en cualquier caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los miembros del directorio.

Las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días útiles siguientes a la fecha de la sesión. Cualquier miembro del directorio puede firmar el acta si así lo desea.

Artículo 14°.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La duración del convenio de asociación estará limitada al plazo de 24 meses que es el periodo de ejecución del proyecto, más seis (06) meses adicionales para concretar el proceso de cierre del proyecto.

Artículo 15°.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, asumirá los daños y perjuicios que genere su incumplimiento.

Artículo 16°.- DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Diseño, desarrollo y evaluación de un sistema automatizado de inventario de mamíferos mayores en selva baja amazónica”**

Artículo 17°.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONVENIO ARBITRAL

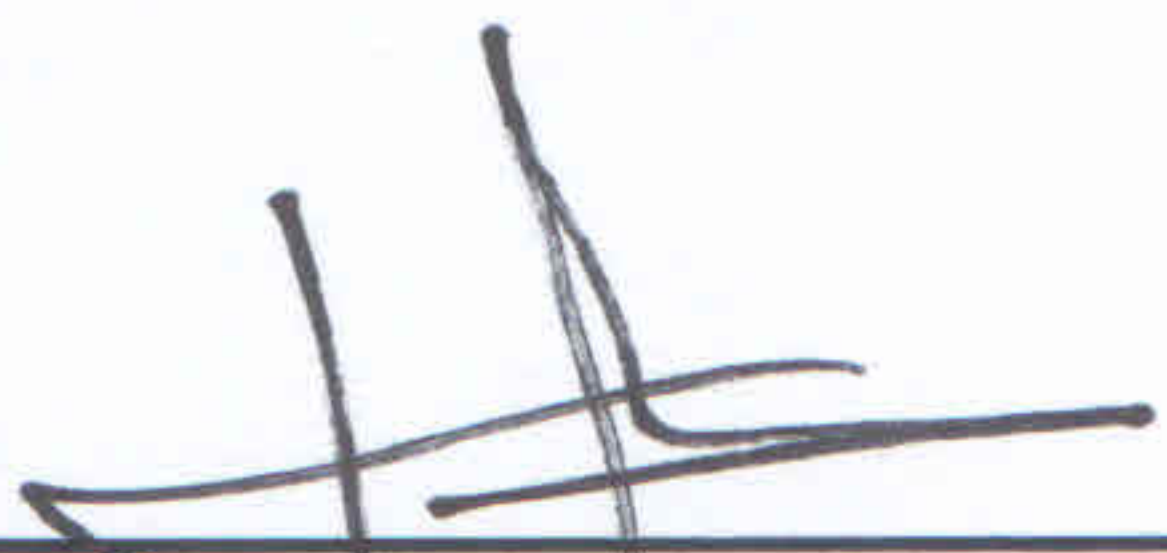
En caso, de surgir alguna discrepancia y/o controversia entre las partes derivada de la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo y esta no fuera resuelta por acuerdo entre las partes en un plazo máximo de 5 días, dicha controversia será sometida a un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el “Centro”).

Para llevar a cabo el arbitraje cada una de las partes designarán de común acuerdo a un árbitro. En caso no haya acuerdo lo designará el Consejo de Arbitraje del “Centro”. Dicho arbitraje se regirá para su instalación y posterior procedimiento, por los Reglamentos del Centro y en forma supletoria por el Decreto Legislativo 1071, Decreto que norma el Arbitraje. El laudo al que llegue el tribunal arbitral, será aceptado y acatado en su plenitud por las partes, renunciando expresamente a impugnar el mismo.



Las costas y costos que se generen como consecuencia del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida.

Firmando el presente en señal de conformidad el 06 de Febrero de 2014.

Dra. Pepi Patrón Costa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ	Dr. Carlos Fosca Pastor PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ
 Ing. Roger W. Beuzeville Zumaeta INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: Roger Wilder Beuzeville Zumaeta
IDENTIFICADO (A) CON DNI: 05224326
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
IQUITOS, 20 FEB. 2014



Dr. FLORENTINO QUISPE RAMOS
ABOGADO-NOTARIO DE MAYNAS
IQUITOS-PERU